

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE**

**CARDIQUE**

**Nº - 0095**

**RESOLUCIÓN No.**

**( 31 ENE. 2020 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA EL SISTEMA TIPO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO PARA LOS EMPLEADOS INSCRITOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA Y PERIODO DE PRUEBA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE-**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 909 DE 2004 Y EL ACUERDO 617 DE 2018 DE LA CNSC.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 40 define que de acuerdo con los criterios establecidos en esta ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño.

Que el literal d) del artículo 11 de la norma en cita, prevé como una función a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil establecer los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa y en período de prueba que presten sus servicios en las entidades públicas que se rigen por la Ley 909 de 2004, mientras desarrollan sus propios sistemas de evaluación.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 617 de 2018 del Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba, como una herramienta de gestión objetiva y permanente, encaminada a valorar las contribuciones individuales y el comportamiento del evaluado, midiendo el impacto positivo o negativo en el logro de las metas institucionales.

Que el artículo 21 del Acuerdo 617 de 2018 de la CNSC, señala que las condiciones técnicas de la evaluación del desempeño laboral están contenidas en el documento denominado Anexo Técnico sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba, en el cual se determina que es responsabilidad del jefe de la entidad o nominador desarrollar su propio sistema de evaluación del desempeño laboral y en el entretanto adoptar el sistema tipo de Evaluación del Desempeño laboral establecido por la CNSC.

Que, dicho Anexo Técnico, consagra la figura de la Comisión Evaluadora, indicando que *"en el evento que el jefe inmediato sea de carrera, provisional o se encuentre en período de prueba, se deberá conformar una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por el jefe inmediato del evaluado y un servidor de libre nombramiento y remoción.*

*La Comisión Evaluadora deberá ser conformada al inicio del proceso de evaluación del desempeño laboral y actuará como un solo evaluador hasta la culminación del mismo, esto es cuando la calificación se encuentre en firme.*

*En el caso que el empleado de carrera, provisional o en período de prueba pierda la calidad de jefe inmediato del evaluado, la responsabilidad recaerá en el servidor de libre nombramiento y remoción que integraba con aquel la comisión evaluadora".*



**"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"**  
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394  
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co  
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001 / GP17.0005

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
CARDIQUE

Nº - 0095

RESOLUCIÓN No.

( 31 ENE 2020 )

"POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA EL SISTEMA TIPO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO PARA LOS EMPLEADOS INSCRITOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA Y PERIODO DE PRUEBA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE-

Que el Anexo Técnico, establece que es competencia de los jefes de personal, conformar las Comisiones Evaluadoras, cuando haya lugar a ello, para el periodo de evaluación correspondiente.

Que la evaluación de desempeño es una herramienta efectiva de la gestión pública que debe realizarse en función a las metas institucionales.

En consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar para los empleados de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, inscritos en carrera administrativa y los de periodo de prueba que ingresen a partir de la fecha, el Acuerdo 617 de 2018 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, que establece el sistema de evaluación de desempeño.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección Administrativa y Financiera, mediante Circular indicará como estarán conformadas las comisiones evaluadoras si es necesario crearlas, para los empleados tanto de carrera administrativa como de periodo de prueba, regidos por el Acuerdo 617 de 2018 de la CNSC.

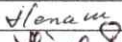
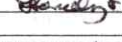
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los

31 ENE. 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELO BACCI HERNANDEZ  
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Ilena Morales Itza	Prof. Especializado	
Revisó	Liliana Sánchez Salvador	Prof. Especializado - Coordinador Talento Humano	
Aprobó	Sayde Escudero Jaller	Subdirectora Administrativa y Financiera.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"  
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394  
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co  
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001 / GP17.0005